|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| |  | | --- | | **MODELO DE CORPORACION** |   **ACTA DE CONSTITUCION No 001**  **CORPORACIÓN \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  En el Municipio de \_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Departamento del Cesar, a los \_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_\_\_\_\_, se reúnen los miembros de la asamblea, en sesión ordinaria, para constituir una asociación de conformidad con los estatutos y la ley, y con asistencia del quórum estatutario de miembros para deliberar. Para tal efecto, estaban presentes las personas que firman a continuación:   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **NOMBRES** | **CEDULA** | **DOMICILIO** | | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_ | (Ejemplo)  Valledupar | | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_ | Valledupar | | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_ | Valledupar |   Los Constituyentes para dar un desarrollo ordenado a la reunión de constitución han previsto el siguiente...  **ORDEN DEL DIA**   1. Verificación del Quórum 2. Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea 3. Aprobación de los Estatutos. 4. Nombramiento de la Junta directiva 5. Elaboración, lectura y aprobación del acta.   Dicho orden del día fue aprobado por unanimidad y se llevó a cabo así:   1. **VERIFICACIÓN DEL QUORUM**   Se llamó a lista, encontrándose presentes el 100% de los asociados   1. **ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA**   Para esta reunión actuó como Presidente \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y como Secretaria \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificadas como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.   1. **APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS**   El Presidente hizo uso de la palabra para exponer la importancia y necesidad de conformar una corporación, como entidad sin ánimo de lucro. Por lo cual solicita al secretario dar lectura al proyecto de estatutos y pone a consideración de la Asamblea dichos estatutos:  **ESTATUTOS DE LA**  **CORPORACION \_\_\_\_\_\_\_\_**  **I**  **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN**  **ART. 1º—NOMBRE:** Se constituye una entidad de derecho privado que se denominará \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, como Organización no Gubernamental ONG, sin Animo de Lucro, con personería jurídica y de nacionalidad colombiana.  **ART. 2º—DOMICILIO:** LA corporación, tendrá su domicilio en el Municipio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, departamento del \_\_\_\_\_\_\_\_\_, en la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; y podrá actuar en todo el territorio nacional.  **ART. 3º—OBJETO:**Como entidad sin ánimo de lucro la corporación tendrá como objeto social:  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **ART. 4º—DURACIÓN:** LA corporación tendrá una duración de \_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) años, contados a partir de la obtención de su personería jurídica y existirá mientras no se dé su liquidación o disolución.  **II**  **DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO**  **ART. 5º—** El patrimonio de la corporación estará constituido por:  1.- Las cuotas mensuales pagadas por los asociados;  2.- Los ingresos recaudados que se obtengan por los servicios prestados;  3.- Las donaciones que quieran aportar personas jurídicas, personas naturales, entes administrativos o gubernamentales, entes estatales, fundaciones o corporaciones nacionales o internacionales y cualquier empresa legalmente constituida en el país, y otras personas y con los demás bienes que a cualquier título adquiera;  4.- Por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la corporación.  A la fecha de constitución, el fondo inicial está conformado por la suma de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ PESOS M/L. ($ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) que le asignó la Asamblea de asociados.  **ART. 6º—Destino del patrimonio:** La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la asamblea general, la cual delegará en el Tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.  PARAGRAFO: Las obligaciones de la corporación no dan derecho al acreedor a reclamarlas a ninguno de los miembros, a menos que estos hayan consentido expresamente en responder por todo o parte de tales obligaciones.  **III**  **DE LOS ASOCIADOS**  **ART. 7°.- MIEMBROS**: Son miembros de la corporación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.  La corporación estará conformada por los miembros:  Fundadores  Activos  Honorarios  Benefactores  FUNDADORES: Son socios fundadores las personas naturales o jurídicas que bajo sus principios generales y normas estatutarias suscriben el Acta de Constitución de la corporación.  PARAGRAFO: Cuando fallezca un miembro fundador o tenga lesiones incapacitantes, físicas o mentales, este será remplazado por su cónyuge o uno de sus hijos.  ACTIVOS: Podrán ser miembro activo de la corporación toda persona natural o jurídica que solicite y cumpla los requisitos de ingresos.  Parágrafo: tendrán los mismos derechos que los miembros fundadores.  HONORARIOS: Serán aquellas personas naturales o jurídicas que por sus servicios prestados a la corporación, por sus cualidades cívicas y por los servicios que la comunidad haya recibido de ellos, y sean aceptado por la Asamblea.  BENEFACTORES: Serán aquellas personan naturales o jurídicas que cooperen económicamente o en especie con la corporación, su postulación deberá ser presentada y aceptada por la Asamblea General.  **ART. 8°-DEBERES:** Son deberes de los asociados:  1) Cumplir con las disposiciones de los presentes estatutos;  2) Cumplir con las decisiones de los órganos de dirección y administración;  3) Contribuir con los aportes que deba hacer a la corporación;  4) Defender los postulados de la corporación;  5) Colaborar dinámicamente en la ejecución de las campañas y programas que adelante la corporación en beneficio mutuo y de las comunidades y del cambio hacia el desarrollo social;  6) Facilitar la prestación de los servicios mediante labores de divulgación a los usuarios en particular;  7) Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica, la buena marcha de la agremiación y el prestigio social, técnico y ético de la corporación;  **ART.9º—OBLIGACIONES:** Sonobligaciones de cada uno de los miembros de la corporación, las siguientes:  1- Asistir a la Asamblea ordinaria o extraordinarias  2- Participar activamente en las asambleas y actividades que programe la corporación  3- Cumplir con los estatutos y reglamento de la corporación  4- Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad jurídica, económica o financiera, o el prestigio de la corporación o de sus afiliados en particular.  **ART. 10°.—DERECHOS:**  1- Elegir y ser elegido para los cargo de la Junta Directiva.  2- Aprobar y reformar los estatutos.  3- Aprobar o no el presupuesto de ingreso y gastos.  4 - Aprobar o no proyectos o debates de la Asamblea General.  5- Declarar la disolución de la corporación.  6- Gozar de la asesoría y colaboración que desarrolle la corporación referente a servicios, reconocimiento de derechos y solicitudes justas entre las entidades ante particulares o ante el estado.  7- Participar de los servicios o beneficios que la corporación preste a sus afiliados, los cuales no pueden en consistir en ningún caso de reparto de utilidades.  **ART.11°- REQUISITOS:** Para pertenecer a la corporación se requiere que la persona sea mayor de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_años y ejerza esta actividad comercial y/o una actividad afín al objeto.  **ART.12°.-PERDIDA DE LA CALIDAD DE LOS ASOCIADOS:** Se perderá por los siguientes motivos:  1.- Por sentencia condenatoria, por delito contra la propiedad, la fe pública, la economía, la industria, el comercio y por delitos que afecten la dignidad en las actividades agropecuarias y mercantiles;  2.- Por ejercer actividades consideradas perjudiciales para la corporación;  3.- Por dejar de cumplir las obligaciones que tenga con la corporación;  **ART. 13°.-SANCIONES:** Los asociados tendrán de acuerdo a la gravedad de la actuación las siguientes sanciones:  1.- Llamado de atención personal;  2.- Llamado de atención por escrito;  3.- Multa por un salario mínimo vigente;  4.- Suspensión de servicios y derechos;  5.- Expulsión de la corporación;  PARAGRAFO: Serán causales de sanción a los asociados, la violación a los presentes estatutos, a las ordenes y reglamentos aprobados por la junta directiva y el desbordamiento de la ética que atente contra el bienestar, la moral y las buenas costumbres. La expulsión se hará efectiva por decisión de la mitad mas uno de la asamblea general. Contra la decisión de expulsión procederá el recurso de la reposición ante la junta directiva y el subsiguiente de la apelación ante la Asamblea General.  **IV**  **ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION, DIRECCIÓN Y FISCALIZACION**  **ART. 14º—DIRECCION**: LA corporación será administrada y dirigida por la Asamblea General y por una junta directiva.  **ART. 15º—ASAMBLEA**: La asamblea General de la corporación es el máximo órgano de gobierno y está integrada exclusivamente por los miembros fundadores que asistieron, suscribieron y aprobaron el acta de constitución. Como también por todos los miembros activos que acepten y cumplan los presentes estatutos y requisitos mínimos.  **ART. 16°.- PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA**: Las reuniones serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por el miembro que designe la Asamblea. Actuará como Secretario el de la Junta Directiva o la persona designada por la Asamblea.  **ART. 17°. QUORUM**: El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea lo hará la concurrencia de un número de personas que represente la mayoría absoluta de sus integrantes, por lo menos la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar.  **ART. 18°.— Reuniones ordinarias y extraordinarias**: La asamblea se reunirá ordinariamente dentro de los tres (3) primeros meses del año, previa convocatoria escrita realizada por el presidente, con quince (15) días calendarios de antelación.  Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando sea convocada por el presidente, el representante legal o la mitad mas uno de los asociados hábiles, por escrito con una antelación de cinco (5) días calendario.  Si se convoca a la asamblea general y la asamblea no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora para llevar a cabo la reunión, con un número plural de asociados que represente por lo menos el 10% del total de asociados.  En el evento en que no haya quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados que asistan.  **ART. 19°.—Libro de actas**: De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general los actos de la asamblea se dejarán constancia escrita en un libro de actas de vigencia anual y cada una de tales actas será firmada por el Presidente y el Secretario.  **ART. 20°.—FUNCIONES DE LA ASAMBLEA**:  a) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad;  b) Nombrar los miembros de la Junta Directiva de la corporación y removerlos;  c) Nombrar al revisor fiscal para períodos de un año (1) y fijarle su asignación;  d) Aprobar, improbar y fenecer las cuentas de la corporación presentadas por el revisor fiscal;  e) Reformar los estatutos de la corporación;  f) Disolver extraordinariamente la corporación por extinción de sus fondos;  g) Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la corporación siempre que no estén atribuidas a otro órgano;  h) Autorizar la enajenación de bienes de la corporación.  **ART. 21°.—Decisiones**: Las determinaciones de la asamblea se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes siempre y cuando exista quórum.  **ART. 22°.—Reforma de estatutos**: Las reformas de estatutos deberán ser sometidas a la aprobación de la Asamblea de asociados.  **ART. 23°.—JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva estará conformada por \_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_) miembros:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; designados por la asamblea para períodos de un (1) año, contados a partir de la elección.  **ART. 24°.—Reuniones de la Junta**: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada tres (3) meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros o el Revisor Fiscal.  **ART. 25°.—FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**: Son funciones de la Junta Directiva:  a) Ejercer la Dirección administrativa de la corporación.  b) Establecer los empleos necesarios y señalarles sus asignaciones con excepción de aquéllas que correspondan a la asamblea;  c) Nombrar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la Asamblea;  d) Establecer el reglamento de servicios de la corporación;  e) Presentar a la asamblea los informes, cuentas, inventarios, balances, que ésta le solicite;  f) Autorizar al Presidente (representante legal) la celebración de contratos cuya cuantía exceda la suma que fije la misma Asamblea. La autorización de que trata este ordinal será previa y por escrito;  g) Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la corporación.  **ART. 26°.—Actas**: De las reuniones de la Junta se elaborará un acta firmada por Presidente y el Secretario.  **ART. 27°.—Vacantes en la Junta:** Las vacantes definitivas de alguno de los integrantes de la Junta serán provistas por el mismo organismo hasta tanto la Asamblea designe para tal cargo.  **ART. 28°.—Quórum**: El quórum para las reuniones de la Junta se formará con la concurrencia de mitad más uno de sus miembros y las decisiones las adoptará por la mayoría de los miembros presentes.  **ART. 29°.- PRESIDENTE:** El Presidente es el Representante Legal de la corporación y será nombrado por la Asamblea general de Asociados.  **ART. 30°.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del presidente:   1. Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea; 2. Será el encargado de llevar a la práctica las resoluciones de la junta directiva en asocio con sus funciones de representante legal; 3. Constituir apoderados especiales de la asociación cuando sea necesario a juicio de la Junta Directiva; 4. Preparar el informe anual financiero y de las labores para la asamblea ordinaria; 5. Dirigir la política general de la asociación de acuerdo con las instrucciones de la Junta Directiva.   f) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea y la Junta;  g) Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la corporación conforme lo dispuesto por estos estatutos;  h) Representar a la corporación con facultades para transigir, desistir, delegar, sustituir;  i) Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la corporación;  j) Presentar los informes que le solicite la junta o la asamblea;  k) Someter a la junta los planes y programas de la corporación  l) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la asamblea.  **ART. 31°.-TESORERO:** La responsabilidad del manejo económico, contable y financiero de la entidad estarán a cargo del tesorero.  **ART. 32°.- FUNCIONES DEL TESORERO:** Son funciones del tesorero:   1. Recaudar las rentas e ingresos de la Entidad y llevar en forma detallada un control sobre los mismos; 2. Atender oportunamente el pago de las obligaciones de la entidad según informe del presidente (representante legal); 3. Llevar ordenadamente y observando todas las exigencias legales, los libros y la contabilidad de la entidad; 4. Efectuar los pagos autorizados, absteniéndose de cancelar cuentas superiores a las sumas limites fijadas por la junta directiva. 5. Las demás que de acuerdo con la ley y los estatutos o las actividades que le asigne la asamblea de asociados.   PARAGRAFO: Queda prohibido al tesorero tener los fondos de la corporación en cuentas particulares o a nombre de terceros, como también negociar con ellos.  **ART. 33°.**—**SECRETARIO:** La corporación tendrá un secretario nombrado por la Junta Directiva quien será a la vez secretario de la asamblea y de la Junta directiva. Sus funciones serán asignadas por éstos.  **ART. 34°.- FUNCIONES DEL SECRETARIO:** Son las siguientes:   1. Elaborar las actas y llevar copia al archivo general de la corporación; 2. Notificar con la debida anticipación a los socios sobre la convocatoria a reuniones de la asamblea General, así como a los integrantes de la Junta Directiva sobre las reuniones periódicas; 3. Actuará como secretario de la asamblea y de la Junta Directiva; 4. Supervisar la conservación y buen manejo de los archivos de la corporación; 5. Las demás que le sean asignadas.   **V**  **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**  **ART. 35°—Disolución:** La corporación se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de corporaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común y en particular, cuando la asamblea decida con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros disolverla extraordinariamente en el evento de la extinción de los fondos de su patrimonio. Igualmente, la corporación se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente y por las causales legales.    **ART. 36°.—Liquidador:** Cuando la corporación decrete su disolución, en el mismo acto la asamblea con el quórum previsto en estos estatutos procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegarse a acuerdo en el nombre del liquidador ejercerá como tal el director de la corporación en su calidad de representante legal de la misma inscrito ante autoridad competente. Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la corporación tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente. No obstante, si no existe representante legal inscrito designará al liquidador el gobernador del departamento del Cesar, donde se encuentra domiciliada la corporación.  **ART. 37°.— Publicidad:** Con cargo al patrimonio de la corporación, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.  **ART. 38°.—Procedimiento:** Para la liquidación se procederá así:  Quince (15) días después de la publicación del último aviso se liquidará la corporación, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.  Si cumplido lo anterior queda un remanente de activo patrimonial éste pasará a la entidad escogida por la asamblea, con las mayorías y el quórum exigido en estos estatutos al momento de decretar la disolución.  Cuando ni la asamblea ni estos estatutos hayan dispuesto sobre el destino que debe dársele a los remanentes, estos dineros, conforme lo dispone el artículo 20 del Decreto 1529 de 1990, pasarán a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el municipio del domicilio principal de la corporación.  **VI**  **DISPOSICIONES VARIAS**  **ART. 39°. —** Serán aplicables a la presente corporación todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.  **APROBACION:** Los presentes estatutos de la asociación fueron aprobados por unanimidad de votos presentes en reunión de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (----) del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_\_\_\_.   1. **NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Con el voto del 100 % de los presentes se aprobó y se eligió la siguiente Junta Directiva:  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **CARGO** | **NOMBRE** | **CEDULA** | **FECHA**  **EXPEDICION** | | PRESIDENTE |  |  |  | | TESORERO |  |  |  | | SECRETARIA |  |  |  |   De conformidad con los estatutos la representante legal es el presidente, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.    Encontrándose presentes todos los nombrados aceptaron los nombramientos efectuados.   1. **ELABORACION, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA:** Después de un receso para su elaboración, fue leída la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad de votos presentes y sin modificaciones.   No habiendo mas asuntos por tratar, siendo las \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (----) del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_\_\_\_, se levanta la sesión. Para constancia se firma por el suscrito presidente y Secretaria.  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **C.C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  PRESIDENTE SECRETARIA |

|  |
| --- |
|  |